



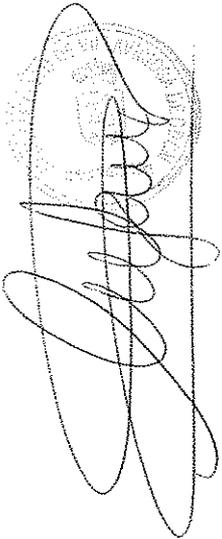
Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

INFORME DE INTERVENCIÓN Núm. 156/2016

ASUNTO: LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2016.

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).
- Reglamento (CE) nº 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



En virtud de la cual se **INFORMA** que:

La Constitución Española consagra la estabilidad presupuestaria como la base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, para garantizar el bienestar de los ciudadanos, crear oportunidades a los emprendedores y ofrecer una perspectiva de futuro más próspera, justa y solidaria.

Con ese objetivo las Cortes Generales aprobaron la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, instrumento indispensable para lograr este objetivo, tanto para garantizar la financiación adecuada del sector público y los servicios públicos de calidad sobre los que descansa el sistema de bienestar, como para ofrecer seguridad a los inversores respecto a la capacidad de la economía española para crecer y atender nuestros compromisos.



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeod

Esta norma, en su capítulo III, dedicado a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, introduce importantes novedades, imponiendo a todas las Administraciones Públicas el deber de presentar equilibrio o superávit, sin que puedan incurrir en déficit estructural. En este capítulo se incorpora, además, la regla de gasto establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto.

Por lo que respecta al ejercicio 2016, por Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de fecha 15 de julio de 2015, se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y la regla de gasto para las corporaciones locales para el periodo 2016-2018 y que son los siguientes:

OBJETIVOS	2016	2017	2018
Estabilidad presupuestaria	0,0%	0,0%	0,0%
Deuda pública	3,4%	3,2%	3,1%
Regla de gasto	1,8%	2,2%	2,6%

A tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que determina que, "El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos", se debería aprobar como límite máximo de gasto no financiero un techo de asignación de recursos para el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016 coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto.

a) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Partiendo de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para el Presupuesto de 2016, obtenemos los siguientes datos:

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	28.306.630,00
Capítulos 1 a 7 de Gastos	25.725.430,00
Ajustes SEC ¹	2.184.547,23
TOTAL SUPERÁVIT	4.765.747,23

¹Según informe de Intervención nº155/2016 sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de deuda en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2016.

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, añadimos el superávit así calculado a los gastos no financieros, resultando el importe siguiente:

Límite de gasto no financiero compatible con el objetivo de estabilidad	30.491.177,23
---	---------------

b) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto.

Se parte del resultado de gasto no financiero computable para la Regla de Gasto de la liquidación del Presupuesto para 2015:

Límite Regla de Gasto Liquidación presupuesto 2015	21.438.649,59
--	---------------

Para el cálculo del límite de gastos no financieros del Presupuesto para 2016, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:

Capítulo 3 de Gastos (Gastos financieros) ejercicio 2016	235.000,00
Gasto financiado con fondos finalistas en 2016	1.900.300,00
Ajustes SEC ¹ en materia de Gastos	2.242.092,79
Límite de gasto no financiero coherente con la Regla de Gasto	25.816.042,38

¹Según informe de Intervención nº155/2016 sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de deuda en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2016.

c) Límite de gasto no financiero

Se considera como límite de gasto no financiero el menor de los dos anteriores:

Límite coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria	30.491.177,23
Límite de gasto no financiero coherente con la regla de gasto	25.816.042,38
LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO 2016	25.816.042,38

No obstante el Ayuntamiento resolverá lo que estime más oportuno. Es cuanto me cumple informar, en Villaviciosa de Odón a 9 de mayo de 2016.

LA VICEINTERVENTORA



Eda. Marta San Pastor García.

